Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Caldas - Antioquia, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	JENNY ALEJANDRA FLOREZ RODRIGUEZ
DEMANDADO	JORGE ANDRES ZEA AGUDELO
RADICADO	05 129-40-89-002-2016-00350-00
AUTO SUSTANCIACION	123
ASUNTO:	MODIFICA LIQUIDACION DE CREDITO

Revisada la liquidación de crédito, presentada por la parte demandante, se verifico que la misma está llena de deficiencias que requieren ser corregidas por el despacho, de conformidad con lo establecido en el Nral. 3 del art. 446 del Código General del Proceso, se ordena modificar la liquidación presentada por la parte demandante y se APRUEBA la liquidación efectuada por este Despacho, y entregar a la parte demandante, los abonos existentes en la cuenta judicial de este despacho, a expensas del presente proceso.

N O T I F I Q U E S E

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
JUEZ

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas -Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados **N° 55** y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 12 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria